**CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

El **Instituto Electoral de Michoacán**, autoridad responsable de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 4, 13, 295, 297, fracción III, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 318 y 337 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 8, 9, 11, 12, 13, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 38, 45, 46 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán; así como el Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el estado de Michoacán de Ocampo aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-45/2023:

**CONVOCA**

A la ciudadanía michoacana interesada en participar bajo la figura de una Candidatura Independiente para la elección ordinaria de **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** a celebrarse el domingo **2 de junio del año 2024,** la cual deberá presentar su solicitud de conformidad con las siguientes:

**B A S E S:**

**PRIMERA. Requisitos de elegibilidad.** Las personas que pretendan postularse como Aspirante a una Candidatura Independiente en Michoacán, deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que para la elección de Diputaciones son:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacana o michoacano en ejercicio de sus derechos;
2. Ser originaria u originario del distrito por el que haya de ser electo o electa por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.

Las personas oriundas o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electas en cualquiera de ellos;

1. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección; y,
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

**No podrán contender en la elección de Diputaciones**:

1. Las y los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;
2. Las y los funcionarios de la Federación, las y los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los Ayuntamientos, las y los Consejeros del Poder Judicial, las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;
3. Las y los Jueces de primera instancia, Recaudadores de rentas, las y los Presidentes municipales, las y los Síndicos y las y los Regidores.
4. Ministros y Ministras de cualquier culto religioso;
5. Las y los Consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección;
6. Quienes se encuentren suspendidos de sus derechos políticos;
7. Las y los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán e integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el Proceso Electoral en el que actúan;
8. Quienes hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún Partido Político, a menos que hayan renunciado al Partido o perdido su militancia dieciocho meses antes del día de la jornada electoral;
9. Las y los servidores públicos que desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien o hayan perdido su militancia respecto del Partido por el que accedieron al cargo antes de la mitad de su mandato; y,
10. Los afiliados a algún Partido Político, a menos que renuncien o pierdan su militancia, dieciocho meses antes del día de la jornada electoral.

Las personas enumeradas en las fracciones I, II y III pueden ser electas, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.

A ninguna persona podrá registrársele como Candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral en el Estado.

Tampoco podrán participar en una Candidatura Independiente para un cargo estatal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal.

**SEGUNDA. Plazo y forma para la presentación de la solicitud.** El plazo para la presentación de la solicitud será del 12 al 21 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

1. Se deberá presentar el Formato de Solicitud de Registro como Aspirante para Diputación por el Principio de Mayoría Relativa (Formato “SAD”), en original, con firma autógrafa de la persona interesada, acompañado de la documentación requerida en el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, físicamente en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en el domicilio ubicado en la calle Bruselas número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán;
2. En el Formato **“SAD”**, deberá requisitarse como mínimo la siguiente información:
   1. Apellido paterno, materno y nombre completo;
   2. Lugar y fecha de nacimiento;
   3. Domicilio, tiempo de residencia y vecindad;
   4. Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
   5. Número telefónico y/o datos de contacto;
   6. Clave de elector de la credencial para votar;
   7. Deberá especificarse la persona propietaria y la suplente;
   8. La designación de un o una Representante, un o una Representante Legal, así como de la persona Responsable Administrativa;
   9. La identificación de los colores, y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el Respaldo Ciudadano, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los Partidos Políticos con registro o acreditación vigente;
   10. No se podrán utilizar los colores que de manera oficial sean empleados por el IEM;
   11. La designación de domicilio legal y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubicará en la capital del estado o cabecera distrital; y,
   12. Aceptación del uso de la Aplicación Móvil APP para la captación de respaldo ciudadano en el que deberá proporcionar un correo electrónico activo y vinculado a Google o Facebook.
3. La solicitud de registro deberá presentarse por fórmula, respetando el principio de paridad de género, para ello se integrarán con personas del mismo género, salvo que el propietario sea hombre, su suplente podrá ser mujer. De conformidad con lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FÓRMULA** | | | |
| **PROPIETARIO** | **MUJER** | **HOMBRE** | **HOMBRE** |
| **SUPLENTE** | **MUJER** | **HOMBRE** | **MUJER** |

1. Documentación que debe acompañarse a la solicitud:
2. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica constituida en Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, la cual deberá apegarse fielmente, sin modificaciones, al Modelo Único de Estatutos que se encuentra como formato anexo al Reglamento; dicha Asociación Civil deberá tener el mismo tratamiento que un Partido Político en el régimen fiscal;
3. La documentación original que acredite el alta de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
4. Contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil la cual fungirá como cuenta concentradora para recibir el financiamiento privado, y en el caso de que logre registrarse como Candidatura Independiente también servirá para recibir el financiamiento público; la cuenta no podrá aperturarse antes de la emisión de la convocatoria para participar como Aspirantes;
5. El programa de trabajo que promoverán en caso de aprobarse su registro;
6. El emblema impreso y en medio digital, así como Pantone, color o colores que distinguen a la Candidatura Independiente durante la etapa para recabar el Respaldo Ciudadano, los cuales no podrán ser iguales a los utilizados por los Partidos Políticos y por el Instituto Electoral de Michoacán; y, deberá contar con las siguientes características:

* Software utilizado: Adobe Ilustrator o Corel Draw.
* Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
* Características de la imagen: Trazada en vectores.
* Tipografía: No editable y convertida a vectores.
* Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
* El emblema no podrá incluir ni la fotografía, ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los Partidos Políticos Nacionales, ni Locales.
* Adicionalmente deberá entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.

1. Formato de autorización en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral y;
2. Por cada solicitante se deberá anexar la siguiente documentación:
   1. Copia certificada del acta de nacimiento;
   2. Copia simple legible y vigente de la credencial para votar;
   3. Certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral de que se encuentra inscrito en la Lista Nominal de Electores del Estado;
   4. Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida por autoridad competente, con una expedición no mayor a 30 días; únicamente cuando el domicilio de la persona Aspirante no corresponda con el de la propia credencial o en el caso de que la credencial para votar no tenga asentado el domicilio;
   5. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato “Protesta”; y,
   6. Escrito bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el apartado “el 3 de 3 de la violencia de género”, siendo los siguientes:
3. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
4. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
5. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria se encuentran como anexos al Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán y se encuentran disponibles para su descarga en la siguiente liga:

<http://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2023-2024/category/1000090-candidaturas-independientes>

De igual forma, estarán a su disposición en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, ubicada en la calle **Bruselas número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

**TERCERA. Notificación de inconsistencias.** Entre el 22 y el 24 de diciembre de 2023, se notificará personalmente a las personas que hayan presentado su solicitud para registrarse como fórmula de Aspirantes a Candidaturas Independientes para Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, las inconsistencias a la solicitud y a la documentación anexa.

**CUARTA. Plazo para subsanar inconsistencias.** Del 25 al 27 de diciembre de 2023, las personas que hayan sido notificadas respecto de las inconsistencias en los requisitos, podrán subsanarlas dentro de este plazo.

**QUINTA. Plazo para la aprobación del registro de Aspirantes.** Del 28 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobará los Acuerdos relativos al registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes para integrar las Diputaciones de Mayoría Relativa.

**SEXTA. Periodo de obtención de respaldo ciudadano.** La etapa de obtención del Respaldo Ciudadano de las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, aprobadas por el Consejo General del Instituto será de 20 días, que comprenderán del 2 al 21 de enero de 2024.

El porcentaje de respaldo ciudadano requerido, será el equivalente al 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2023, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje; en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito, cuando así proceda**.**

Para efectos de dicho porcentaje, una vez que la Lista Nominal sea notificada por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral de Michoacán, este último hará público el número de personas que comprenderá el 2% del listado nominal de cada distrito electoral local.

Las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes recabaran el apoyo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil APP del Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal Web) que el Instituto Nacional Electoral ha puesto a disposición para su uso en el marco de los procesos electorales locales, y conforme a los *Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo ciudadano INE”*.

La utilización de la Aplicación Móvil APP sustituye a la denominada cédula de manifestación de Respaldo Ciudadano, para acreditar contar con el apoyo de la ciudadanía que exige la Ley a quienes aspiran a una Candidatura Independiente, por lo que no será necesario presentar las cédulas de respaldo ni copia de la credencial para votar de las personas que manifestaron su apoyo a la Candidatura Independiente.

Lo anterior, con excepción del municipio de Aquila, perteneciente al distrito electoral local número 21, con cabecera en Coalcomán, en donde la ciudadanía que desee manifestar su respaldo a las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, podrá comparecer personalmente al Comité municipal y distrital del Instituto, con original y copia de su credencial para votar vigente, mediante el llenado del formato RCACI anexo al reglamento de Candidaturas Independientes, mismo que deberá contener la firma o huella de la persona manifestante.

Asimismo, en aquellas comunidades en donde haya un impedimento material o tecnológico ajeno a la persona aspirante para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil APP, acreditado ante el Instituto Electoral de Michoacán, así como en aquellas localidades donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales y que, por tanto, haya un impedimento para el funcionamiento correcto de la Aplicación Móvil APP, únicamente durante el período en el que se mantenga la emergencia, se podrá recabar el respaldo mediante el uso de cédulas físicas.

**SÉPTIMA. Protección de Datos Personales.** Las personas Aspirantes a una Candidatura Independiente y sus auxiliares son responsables del tratamiento de los datos personales que se capten a través de la Aplicación Móvil APP, hasta su envió al Instituto Nacional Electoral mediante el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, y deberán protegerlos en términos de la normatividad aplicable, por lo que, se deberá hacer del conocimiento de la ciudadanía que brinda su apoyo el destino de los mismos.

**OCTAVA. Plazo para la verificación del respaldo ciudadano en Mesa de Control.** Del 1 al 10 de febrero de 2024. Una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, realice la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores de los datos captados y enviados a través de la Aplicación Móvil APP, el Instituto Electoral de Michoacán a través de la Mesa de Control, realizará la revisión y clarificación de todos los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

**NOVENA.** **Garantía de Audiencia.** Del 11 al 20 de febrero de 2024, la persona Aspirante podrá solicitar el ejercicio de su derecho de garantía de audiencia, sobre los registros que obren en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, concernientes a los apoyos de la ciudadanía y que se encuentren con el estatus de inconsistencia.

**DÉCIMA. Declaratoria de quienes tendrán o no derecho a registrar Candidatura Independiente**. **Del 21 de febrero al 25 de febrero de 2024**, el Consejo General emitirá la declaratoria de las personas que tendrán el derecho o no a registrarse para una candidatura Independiente para integrar las Diputaciones de Mayoría Relativa.

La declaratoria de quienes tendrán derecho o no a registrarse como una Candidatura Independiente, no garantiza el posterior otorgamiento del registro de la candidatura.

**DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de recursos de la etapa de respaldo ciudadano.** Las personas que participen como Aspirantes a Candidaturas Independientes, deberán presentar al Instituto Nacional Electoral, en los plazos que la citada autoridad determine, un informe de ingresos y egresos de los recursos que hayan utilizado en la etapa de obtención del Respaldo Ciudadano.

**DÉCIMA SEGUNDA. Periodo de registro de Candidaturas Independientes para Diputaciones de Mayoría Relativa.** El periodo de registro de las Candidaturas Independientes para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa será del 21 de marzo al 4 de abril de 2024, de conformidad con los Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, que apruebe para tal efecto el Consejo General.

**DÉCIMA TERCERA. Plazo para resolver la procedencia o improcedencia del registro de Candidaturas a las Diputaciones de Mayoría Relativa.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre el 5 y el 14 de abril de 2024, resolverá la procedencia o improcedencia del registro de las Candidaturas Independientes a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa.

**DÉCIMA CUARTA. Campaña.** El periodo de campaña para la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa será del 15 de abril al 29 de mayo de 2024.

**DÉCIMA QUINTA**. **Violencia política contra las mujeres en razón de género.** Las personas Aspirantes y Candidatas Independientes tienen la obligación de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas Aspirantes, Precandidatas, Candidatas, Partidos Políticos, Personas, instituciones públicas o privadas.

**DÉCIMA SEXTA.** **Cuestiones no previstas.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán a 23 de octubre del año 2023.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  **CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN** |  | **MARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN** |